



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de agosto de 2013
No. 21

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN ADELANTE "EL CONVENIO"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION GENERAL" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. EVELIA MERCADO MATA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RENE GRANADOS MORALES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE RODRIGUEZ ARREOLA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2997, 808-AI, 2990, 3075, 3076, 835-AI, 2984, 3073, 3074, 2928, 797-AI, 483-BI, 482-BI, 797-AI, 2944, 484-BI, 481-BI, 2983, 2985, 2932, 505-BI, 506-BI, 3102, 844-AI, 3104, 504-BI, 3248, 3244, 3256 y 3066.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3187, 3188, 3184, 3192, 3195, 3177, 3179, 3178, 906-AI y 539-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN ADELANTE "EL CONVENIO"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE

MUNICIPAL, ING. JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. EVELIA MERCADO MATA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RENÉ GRANADOS MORALES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE RODRÍGUEZ ARREOLA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El cinco de agosto del año dos mil once, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Secretaría de Finanzas, y “**EL MUNICIPIO**”, celebraron el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES*, cuyo objeto es el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que “**EL MUNICIPIO**” coadyuve con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, realizando la detección e inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes; así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; imposición de multas; determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual forma parte del presente instrumento como “**ANEXO UNO**”.

DECLARACIONES

I. De “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”.

I.1. Que es una unidad administrativa básica, auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones derivadas de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación, como lo es, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil ocho y en la “Gaceta del Gobierno” el doce de enero de dos mil nueve; en virtud del cual, en términos de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA, se delegan a las autoridades fiscales de la entidad, las funciones de administración relacionadas con los sujetos que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes; así como con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones III, IV, IX y LVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 217, fracción IV, y 218, fracciones I, II, III y IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2013.

I.2. Que el C.P. Arturo Alvarado López, Director General de Recaudación, cuenta con la autorización del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México para suscribir el presente Convenio, según oficio número 203A-0023/2013, de dieciséis de enero de dos mil trece, conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los diversos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracción, LII, de la misma disposición reglamentaria, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, el dieciséis de enero de dos mil trece; documentos que forman parte integrante del presente instrumento como “**ANEXO DOS**”.

II. De “**EL MUNICIPIO**”.

II.1. Que han quedado acreditadas en el instrumento descrito en el único antecedente de este Convenio Modificatorio, las facultades con que comparecen para la suscripción del mismo.

II.2. Que en Sesión de Cabildo del veintiuno de enero de dos mil trece, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio Modificatorio como “**ANEXO TRES**”, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera, para la celebración del presente Convenio Modificatorio al *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS*

CONTRIBUYENTES del cinco de agosto de dos mil once, publicado en “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el diez de noviembre de dos mil once, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 122, 128 fracciones II, V, y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31, fracciones II y XLVI; 48, fracciones II, IV y XIX, 49 y 50, de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 17, párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos; mismos que se integran al presente como **“ANEXO CUATRO” A, B, C y D:**

- a) Presidente Municipal, Ing. Juan José Medina Cabrera: Constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Síndico Municipal, C. Evelia Mercado Mata: Constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México. Tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses de **“EL MUNICIPIO”**; en especial, los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios.
- c) Secretario del Ayuntamiento, Lic. René Granados Morales: Certificación del nombramiento correspondiente, expedido por el Ing. Juan José Medina Cabrera, Presidente Municipal Constitucional, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Tesorero Municipal, C. Jorge Rodríguez Arreola: Certificación del nombramiento correspondiente, expedido por el Ing. Juan José Medina Cabrera, Presidente Municipal Constitucional, el primero de enero de dos mil trece.

III. De “LAS PARTES”.

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.

III.2. Que, en mérito de lo antes expuesto, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifican las Cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA PRIMERA** de **“EL CONVENIO”**, para quedar de la siguiente forma:

DE LA PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.

SEXTA. ...

- a) ...
- b) ...

1. El 75% de las contribuciones actualizadas que se recauden y sus recargos corresponderán directamente a **“EL MUNICIPIO”**.

En caso de que una persona física realice actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes en dos o más Municipios del Estado de México, el incentivo se entregará al Municipio que lo haya inscrito o realizado la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. El 25% de las contribuciones actualizadas que se recauden y sus recargos corresponderán al Gobierno del Estado de México, representado por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.
3. El 100% de lo recaudado por concepto de multas le corresponderá directamente a **“EL MUNICIPIO”**.
4. El 100% de lo que represente la adjudicación de los bienes embargados se considerará a favor de **“EL MUNICIPIO”**.
5. El 100% de los gastos de ejecución corresponderán a **“EL MUNICIPIO”**.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**DÉCIMA PRIMERA.- ...**

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 14, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

SEGUNDA. Se prorroga la vigencia de **"EL CONVENIO"** hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y, en su caso, podrá prorrogarse nuevamente por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante escrito que se dirija una a la otra, dentro del plazo de SESENTA días previos al término de su vigencia.

TERCERA. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, en lo que no se oponga al presente Convenio Modificadorio, el contenido de **"EL CONVENIO"**, referido en el único antecedente de este instrumento.

CUARTA. El presente Convenio Modificadorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México.

Conformes con su contenido, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Modificadorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós del mes de enero del año dos mil trece, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RUBRICA).

POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. EVELIA MERCADO MATA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RENÉ GRANADOS MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. JORGE RODRÍGUEZ ARREOLA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de enero de 2013
Oficio No. 203A-0023/2013CONTADOR PÚBLICO
ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Estado de México en términos de lo dispuesto en el Artículo 24 Fracciones II, IV, IX, y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el Artículo 7 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios del Estado de México, así como los Convenios Modificatorios y/o Addendas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 Fracción XI del citado Reglamento Interior, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentran apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZASC.c.p. M. en D.F. Blanca Estela Mercado Rodríguez. Subsecretaria de Ingresos. Conocimiento.
C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 46,688.99

Registrado bajo el número 020 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 2 de mayo de 2013

El Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta

**ACTA DE TERCERA SESIÓN DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO 2013-2015.**

En la Ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, siendo las ocho horas del día **veintiuno de enero del año dos mil trece**, en la sala de cabildos del Palacio Municipal, se reunieron los Ciudadanos: **El C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera; Evelia Mercado Mata, Síndico Procurador Municipal; Edgar López Cruz, Primer Regidor; Humberto Cerón Crisóstomo, Segundo Regidor; Edgardo Almircar Caamal Jiménez, Tercer Regidor; Jesús León Candía, Cuarto Regidor; María Leticia Méndez Castañeda, Quinta Regidora; Javier Alcántara Ortiz, Sexto Regidor; Fernando González Mejía, Séptimo Regidor; Martha Patricia Estrada Baltazar, Octava Regidora; Cesar Martínez González, Noveno Regidor; Patricia Guadalupe García Marroquín, Décima Regidora; Luis Guzmán Acosta, Décimo Primer Regidor; Eduardo Mejía Soto, Décimo Segundo Regidor; Germán Méndez Bureos, Décimo Tercer Regidor;** todos para el periodo Constitucional 2013-2015, y el **C. Lic. René Granados Morales**, Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, 117, 122 Y 128 fracciones I, VII, X Y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 Y 48 fracciones I Y V, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- Segundo.-** Lectura y aprobación del orden del día;
- Tercero.-** Reglamento de Panteones;
- Cuarto.-** Reglamento del H. Cabildo;
- Quinto.-** Asuntos Generales;

APERTURA DE LA SESIÓN

Primero.- Se certifica la existencia del quórum legal, por parte del **Lic. René Granados Morales**, Secretario del H. Ayuntamiento, para el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Vista y analizada la propuesta emitida por el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, los miembros del Cabildo, aprueban por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO.- Este H. Cabildo aprueba por unanimidad la propuesta hecha por el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, por lo que se autoriza la aplicación del recurso, hasta por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.)**, para cubrir los gastos que se originen en el mes de enero y febrero del año en curso, con motivo de los finiquitos del personal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, dada la reestructuración de la Administración Pública Municipal. Dicho recurso será cubierto con recursos de FORTAMUNDF, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011.

No habiendo nada más que tratar, se da por agotado este punto, y se da paso al siguiente

E).- En uso de la palabra el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, informa al H. cabildo que con fecha 17 de enero del año en curso, por oficio enviado por el **C. MSC. ERIC ORTEGA URITA**, Subdirector de Enlace Operativo, de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, recibida mediante correo electrónico, en el cual informa que con motivo de que el **Convenio de Colaboración Administrativa** para la Incorporación en el Registro Estatal de Contribuyentes y Verificación, en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el régimen de Pequeños Contribuyentes (**REPECOS**), celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Municipio de la Paz, **llegó a su fin el pasado treinta y uno de diciembre de dos mil doce**. Por lo cual, era necesario renovarlo, remitiendo dicho convenio de renovación anexo a su comunicado, señalando además que, el convenio en cuestión, debía ser aprobado por el cabildo y remitirlo a sus oficinas antes del treinta de enero de dos mil trece.

Visto y analizado el convenio referido y sometido a consideración del H. Cabildo por el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, los miembros del Cabildo, aprueban por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO.- Este H. Cabildo aprueba por unanimidad la celebración, por parte de nuestro H. Ayuntamiento, del **Convenio de Colaboración Administrativa** para la Incorporación en el Registro Estatal de Contribuyentes y Verificación, en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes (**REPECOS**), que fue sometido a consideración del cabildo por parte del **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que le dé trámite al mismo en los términos solicitados.

No habiendo nada más que tratar, se da por agotado este punto, y se da paso al siguiente

F).- En uso de la palabra el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, somete a consideración al H. Cabildo, la propuesta de que se le autorice para efectos de que pueda llevar a cabo acuerdos y convenios con las distintas dependencias federales y estatales, a nombre del Municipio de la Paz, con la finalidad de realizar gestión de recursos que benefician a los habitantes del territorio Municipal de la Paz.

Vista y analizada la propuesta emitida por el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, los miembros del Cabildo, aprueban por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO.- Este H. Cabildo aprueba por unanimidad la propuesta hecha por el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, por lo que se le autoriza a que realice Acuerdos y Convenios con las distintas dependencias Federales y Estatales, a nombre de nuestro Municipio de la Paz, con la finalidad de realizar la gestión de recursos que benefician a la población de nuestro Municipio de la Paz.

No habiendo nada más que tratar, se da por agotado este punto, y se da paso al siguiente.

G).- En uso de la palabra el **C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Juan José Medina Cabrera**, somete para su aprobación, por parte



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

LA PAZ

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en la Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. IEEM/CME071/11/2012 relativo a las declaraciones de validez; se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA

Postulado como candidato por _____, por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE PROPIETARIO del Municipio de LA PAZ del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

La Paz, Estado de México, a 4 de julio del año 2012

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

C. CÉSAR HERNÁNDEZ ABARCA

Nombre y firma

C. ÁNGEL ENRIQUE CARMONA ESPINOSA

Nombre y firma

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

LA PAZ

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. ONCE relativo a las declaraciones de validez; se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA C. EVELIA MERCADO MATA

Postulado como candidato por _____, por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como SINDICO PROPIETARIO del Municipio de LA PAZ del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

La Paz, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

C. CÉSAR HERNÁNDEZ ABARCA

Nombre y firma

C. ÁNGEL ENRIQUE CARMONA ESPINOSA

Nombre y firma

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO****2013 - 2015****C. LIC. RENE GRANADOS MORALES**

EL SUSCRITO, C. ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, PERIODO 2013-2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 FRACCION VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 48 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PRIMERO DE ENERO DEL 2013, PUNTO NUMERO TRES DE ASUNTOS GENERALES, POR ESTE MEDIO COMUNICO A USTED QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU NOMBRE EL NOMBRAMIENTO DE:

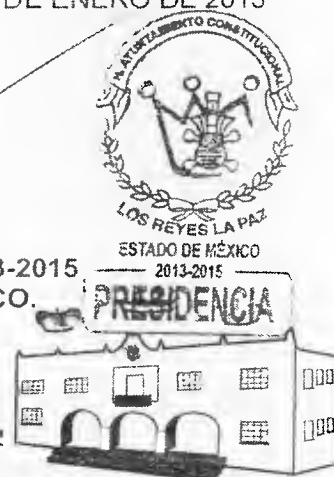
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA, CONMINANDOLO A DESEMPEÑAR DICHO CARGO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, ESTANDO PLENAMENTE SEGURO DE QUE PONDRÁ EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS PARA CUMPLIR CON LEALTAD, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD, LA CONFINZA QUE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ HAN ENCOMENDADO.

LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A 1 DE ENERO DE 2013

ATENTAMENTE

C. ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2013-2015
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MEXICO****2013 - 2015****ASUNTO: NOMBRAMIENTO****C. JORGE RODRIGUEZ ARREOLA**

EL SUSCRITO, **C. ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, PERIODO (2013-2015), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128, FRACCION VII Y VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 48 FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PRIMERO DE ENERO DEL 2013. PUNTO NUMERO 3 DE ASUNTOS GENERALES, POR ESTE MEDIO COMUNICO A USTED QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU NOMBRE EL NOMBRAMIENTO DE:

TESORERO MUNICIPAL

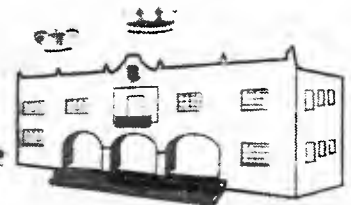
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA, CONMINANDOLO A DESEMPEÑAR DICHO CARGO CON Estricto APEGO A LA LEY, ESTANDO PLENAMENTE SEGURO DE QUE PONDRA EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS PARA CUMPLIR CON LEALTAD, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD, LA CONFIANZA QUE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ NOS HAN ENCOMENDADO.



LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, 1 DE ENERO DEL 2013

ATENTAMENTE

C. ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2013-2015
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 960/2008.

SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VACHERON CASTILLO VICTOR EN CONTRA DE ESTEBAN J. LEGORRETA Y/O ESTEBAN LEGORRETA AGUIRRE, EXP. 960/2008, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO Y TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VERDINES NUMERO 59, LOTE 13 MANZANA 63, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1'114,000.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 582 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DEL 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RUBRICA.

2997.-3, 9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A., en contra de CEDILLO ARCE ARNULFO FILIBERTO, expediente número 145/2010, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once treinta horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número Uno módulo "A" dúplex, prototipo satélite, y su correspondiente cajón de estacionamiento número Uno, de la calle San Marcos, sin número, construida sobre el lote Uno de la manzana Ocho del fraccionamiento dividido en dos secciones denominadas Parques de Aragón y Hacienda de Aragón, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de esa localidad.-México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

808-A1.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO LARA AGUILAR y OTROS, expediente 389/12, respecto del inmueble ubicado en calle Patos número 35, lote 37, manzana 47, Colonia Residencial Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México. El postor deberá ofrecer las dos tercias partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio que sirvió de base para la segunda subasta de conformidad con lo establecido en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de junio del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

808-A1.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 717/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas seis, quince, veintisiete de mayo y cinco de junio, todos de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ, expediente número 717/2009, el C. Juez Interino Tercero de lo Civil del Distrito Federal, se señalan las once horas con treinta minutos del día quince de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo, el remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como casa habitación tipo dúplex "A", lote 48 (cuarenta y ocho), manzana 3 (tres), planta baja, marcada con el número oficial 28 (veintiocho), de la calle Río Lacantun, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33, actualmente Colonia Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54744, Estado de México, mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en siete días, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los del propio Juzgado así como en el diario denominado Imagen, haciéndole saber a los posibles postores el valor que sirve como base es de \$434,213.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$289,475.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces dentro de siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los tableros de este Organismo Jurisdiccional de la Tesorería del Distrito Federal y estrados de este Juzgado y en el periódico Imagen.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 17 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

2990.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
POR MINISTERIO DE LEY.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595 en contra de JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ y OTRA número de expediente 769/2011, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice.-

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil trece.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para audiencia en proveído de treinta de mayo del año en curso, y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés social marcada con el número Uno, construida sobre el lote Dos, manzana 153, Sector Cuarenta y Siete del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes" en el Municipio de Tecámac, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora, teniéndose por conforme a la demandada con el mismo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de la labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Berenice Alejandra Ogazón Juárez.-Rúbrica.

3075.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de RUIZ SOTO RAFAEL y JOSEFINA SOTO VALDEZ, con número de expediente 1494/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó dos proveídos de fecha México, Distrito Federal, a cuatro de junio del dos mil trece... y veinte de marzo del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las once horas del día quince de agosto del dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en "Lote Privativo número 10, y la casa en el edificada, del conjunto en condominio número Siete Romano, de la manzana única, del conjunto denominado Condoplazas Chiluca, marcado con el número Trece, de la Avenida Residencial Chiluca, conocido comercialmente como Sección Villas del Fraccionamiento Residencial Chiluca, ubicado en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México", debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad a efecto de dar publicidad al remate. Queda bajo la responsabilidad del ocurrente, la exhibición del certificado de gravámenes debidamente actualizado a más tardar el día de la audiencia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - -

Para su publicación en el por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 04 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3076.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1536/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO SALAS GUTIERREZ, expediente número 1536/2008. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 309 DE LA CALLE DE RETORNO LOS GIRASOLES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA X (DIEZ), DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA" PRIMERA SECCION,

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F. a 20 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

835-A1.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 982/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANCHEZ, expediente número 982/2012, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día quince de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa marcada con el número 87, de la calle de Monterrey y terreno que ocupa osea, el lote 52, manzana 57, de la Quinta Sección "D" del Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$946,858.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en periódico "La Crónica de Hoy".-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

2984.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra actos de RAMIREZ VARGAS RAYMUNDO LEONARDO, en el expediente 933/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha catorce de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el

bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en la vivienda de interés social, unidad "U", marcada No. Oficial 36, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Osorno", ubicado en el lote 03, manzana 20 del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$352,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día quince de agosto del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico "Diario Imagen", en el "Boletín Judicial", en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado y estrados del Juez competente del Municipio de Tecámac y sitios de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 27 de junio del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3073.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NO. 957/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MENDEZ HUERTA MIGUEL ANGEL y RAMIREZ ESQUIVEL ELIZABETH, expediente 957/2009. La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo de fecha tres de junio del dos mil trece, señaló las diez horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado casa dúplex número 16, vivienda "A", calle Gardenias, Fraccionamiento "Izcalli-Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciase por medio de edictos, y convóquense postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, audiencia que se llevara a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur, 6° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Conste.-La C. Secretaria de Acuerdos, La Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3074.-9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A: J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO.

Se le hace saber que en el expediente número 79/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, en contra de J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, se ordenó emplazar a J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO, mediante edictos, por lo que se hace de su conocimiento que GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, reclamando del demandado J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO, las siguientes prestaciones:

a) La declaración Judicial de que la suscrita GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, he adquirido la propiedad del inmueble que a continuación describo, por haberse consumado a mi favor la usucapión (prescripción adquisitiva), respecto del mismo al poseer este por el tiempo y condiciones establecidas por la Ley para su procedencia: al oriente: 85 metros con 85 centímetros con Margarito Zepeda y Benjamín Silva, al poniente: 85 metros con 85 centímetros, con Ezequiel Pérez, al norte: 31 metros con 12 centímetros, con José González Coyote y al sur: 31 metros con 12 centímetros, con zanja y Enrique Campos. Con una superficie aproximada de dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados.

b) Como consecuencia de la anterior se cancele y quede sin efecto legal alguno la partida número 327, volumen T.T.D.D, Sección V, de los años 1950-1961, fojas 144 de fecha 10 de agosto del año mil novecientos sesenta y uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a favor del señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO.

c) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que determine la procedencia de la acción ejercitada y me tenga como propietaria del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a) que en su momento se declare ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México.

d) El pago de gastos y costas que en procedimiento origine.

HECHOS

1.-En fecha 13 de julio de 1982 celebramos contrato privado de compraventa, el señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO y la suscrita respecto del inmueble que a continuación se describe: al oriente: 85 metros con 85 centímetros, con Margarito Zepeda y Benjamín Silva, al poniente: 85 metros con 85 centímetros, con Ezequiel Pérez, al norte: 31 metros con 12 centímetros, con José González Coyote y al sur: 31 metros con 12 centímetros, con zanja y Enrique Campos. Con una superficie aproximada de dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados.

2.-En la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, el señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO me hizo entrega jurídica y material del inmueble aludido, consecuentemente desde ese entonces he disfrutado del mismo en calidad de propietaria.

3.-La posesión que he venido ejercitando de manera continua hasta el día de la fecha, ha sido de buena fe toda vez que se deriva de una legal operación de compraventa, dicha posesión ha sido pacífica y pública dado que he sembrado el mismo de manera periódica.

4.-A lo largo del tiempo he sido la posesionaria en calidad de propietaria, solicité al señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO la formalización de la adquisición efectuada, ya que tengo más de cinco años poseyendo el inmueble en calidad de propietaria de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente y pública fundando mi derecho en título justo.

5.-El bien inmueble materia de la acción real que ejercito, no pertenece a bienes del dominio público según lo hace constar el C. Secretario del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México conforme aparece en el oficio SHA/5224/12 emitido por dicho funcionario.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en Lerma, México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que lo ordena: Veinte de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México. Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

2928.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: SEBASTIAN ROSAS SOLIS.

Se expiden los siguientes edictos, por lo que se hace de su conocimiento que la señora MARIA ESTHER SERRANO MARTINEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 2261/2012, el Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, demandando las siguientes prestaciones. A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS. Hechos.- 1.- En fecha veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) contraje matrimonio civil con el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la localidad de Loreto, del Estado de Baja California. 2.- De la unión matrimonial a que me refiero en el hecho que antecede, procreamos dos hijos de nombres SEBASTIAN ARMANDO y URIEL de apellidos ROSAS SERRANO, quienes a la fecha cuentan con la edad de 24 y 13 respectivamente, como se acredita con las copias certificadas de los atestados de nacimiento que se acompaña al presente ocuro. 3.- Que el último domicilio común que establecimos las partes fue el ubicado el edificio B departamento 202, Unidad Habitacional Granjas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el día dos (02) de agosto del año dos mil diez (2010), el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, se separó del domicilio común, sin que hasta la fecha se haya hecho vida en común, sin que la suscrita tenga conocimiento del domicilio donde actualmente habita, es por lo anterior, que se solicita sea notificado mediante edictos para que se le de vista de la presente solicitud de divorcio. Se hace Notificación por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado iniciada originalmente por MARIA ESTHER SERRANO MARTINEZ, y se elaboraran atento a los lineamientos previstos en la circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber que debe apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se continuara con el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Mediante acuerdo de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) se ordenó el llamamiento a proceso del señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, a través de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

797-A1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

IGNACIO BERNAL y DOMITILA FLORES DE COLIN, se les hace saber que RENE MARTINEZ AGUILAR parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 26/12 de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapion, respecto del lote de terreno número quince, de la manzana Cinco, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o también conocido e identificado como Avenida José del Pilar, número Doscientos Tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 302.70 metros cuadrados. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Autos de fechas: Siete de marzo del dos mil trece y trece de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

483-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ARTURO CRUZ FABELA y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JORGE FRIAS FUENTES, le demanda a BANCO ABOUNRAD, S.A. y ARTURO CRUZ FABELA, en el expediente número 409/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote 01, manzana 13, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Bosques de Los Continentes, número oficial 86, de la misma Colonia, cuya superficie total es de 226.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20 metros con lote 37; al sur: 10.99 metros con calle Bosques de Camboya; al oriente: 9.00 metros con calle Boulevard de Los Continentes; al poniente: 12.87 y 3.80 metros con lote 02 y Bosques de Camboya y mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se llama como Liticonsorte Pasivo necesario a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de privado de compraventa celebrado con el señor ARTURO CRUZ FABELA de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que el señor JORGE FRIAS FUENTES, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 1450, volumen 47, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de BANCO ABOUNRAD, S.A.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de fechas diez y veinticinco ambos de mayo de dos mil doce y veintitrés de abril del dos mil trece respectivamente, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el catorce de junio de dos mil trece.-Fecha de acuerdo: diez y veinticinco ambos de mayo dos mil doce y veintitrés de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

482-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS y TERESA PIÑA FLORES.

Se hace saber que VICTOR FELIPE DE JESUS, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 706/2012, en contra de

ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS y TERESA PIÑA FLORES, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno conocido registralmente como La Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México. B).- La declaración parcial de la inscripción que ante el hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor del demandado RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS, bajo la partida número 390, volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la fracción del lote materia de la litis. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Hechos: 1.- RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS, aparece inscrito como propietario legal en el hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del lote de terreno conocido registralmente como la Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 50.00 m. con Teresa Miranda; al sur: en 60.00 m. con un Río; al oriente: en 150.00 m. con sucesión de Felipe Fernández; al poniente: en 131.00 m. con Felicitas Parada. 2.- En fecha 1 de diciembre del año 1897, el suscrito celebró con el C. ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ un contrato privado de Cesión de Derechos, respecto de una Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.00 m. con fracción 6; actualmente con lote 22; al sur: en 19.00 m. con fracción 4 actualmente con lote 20; al oriente: en 10.00 m. con fracción 18 actualmente con lote 12; al poniente: en 10.00 m. con calle actualmente calle Alvaro Obregón, con una superficie total de 190.00 m2. 3.- Dentro de los documentos que me entregó el hoy demandado ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, se encuentra el contrato privado de compraventa celebrado entre los hoy demandados el cual fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 390 volumen 58, Sección Primera Libro Primero 4.- En fecha 1 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete el C. ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, me dio posesión física y jurídica de dicha fracción, por lo que lo poseo en carácter de dueño de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida y que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio.

Se deja a disposición de los demandados las copias simples del traslado, para que se opongan a las mismas.-Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esa Ciudad, en el Boletín Judicial del Estado de México y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, dos de abril del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

797-A1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MIGUEL BLANCAS GALVAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 711/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE CANDELARIO GALVAN AGUILAR en contra de MIGUEL BLANCAS GALVAN, C. LIC. NORBERTO MENDOZA NAVA NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, EDO. DE MEX., antes NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE DICHO DISTRITO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, EDO. DE MEX., demandando: a) Del Sr. MIGUEL BLANCAS GALVAN, la nulidad absoluta de las diligencias de información ad perpetuam, que promovió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia Materia Civil de Chalco, Méx., actualmente conocido como Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Chalco, Méx., diligencias de información ad perpetuam que se desprenden de las copias certificadas que anexo en 6 fojas útiles expedidas por este propio Juzgado mediante el expediente 30/2009, y dichas diligencias se desprenden de la foja 2 a la 6, que en el hoy demandado en forma fraudulenta y con engaños procedió protocolizarlas ante la Notaría Número 10 de este Distrito, antes Notaría Pública Número 2 de este propio Distrito de Chalco, Méx., mismas que anexo en copias certificadas con copias de Ley y de las cuales se desprende su correspondiente testimonio notarial, demandando la nulidad de dichas diligencias de información ad perpetuam, toda vez que con todo dolo y mala fe tramito el hoy demandado SR. MIGUEL BLANCAS GALVAN, ante el Juzgado mencionado Juzgado Mixto de Primera Instancia Materia Civil, actualmente Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 319/977 y en virtud que dichas diligencias fueron tramitadas a mis espaldas y sin que se me haya notificado personalmente o indirectamente del procedimiento judicial de las mismas, siendo yo el poseedor de buena fe y propietario del inmueble que tratan las mismas, poseedor y propietario que soy desde el día 5 de enero del año de 1969 como lo acredito con el contrato de compra venta que en copia certificada anexo y que me fue expedida por este propio Juzgado a través del expediente 30/2009, por lo que se me debió de notificar del trámite fraudulento de las mismas diligencias de información ad perpetuam y de dicho expediente que ampara dichas diligencias se desprende que jamás fui notificado del trámite fraudulento de las mismas, ni mucho menos se notificó de dicho trámite fraudulento a los colindantes del inmueble que amparan dichas diligencias fraudulentas de información ad perpetuam, solicitando de su Señoría desde este momento se gire atento oficio respectivo al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial antes Juzgado Mixto Materia Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial con residencia en Chalco, Edo. de Méx., para que a su vez dicho Juzgado ordene se tramite a este H. Juzgado el expediente mencionado 319/977 o en su defecto dicho Juzgado ordene se gire atento oficio al Archivo Judicial correspondiente con la finalidad de que sea remitido el original del indicado expediente 310/977 en virtud que desde este momento lo ofrezco como prueba documental pública para demostrar que jamás se me notificó del trámite de dichas diligencias fraudulentas, ni mucho menos a los colindantes del inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam fraudulentas y aclaro que el inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam el suscrito es el legítimo propietario y dicho expediente lo anunció desde este momento como prueba documental pública de mi parte y ya que el mismo se desprende que jamás fui notificado del trámite de dichas diligencias como poseedor y propietario que siempre he sido y soy del inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam por lo que me siento afectado con dicha información ad perpetuam, dejándome en completo estado de indefensión y ante tales condiciones debe declararse nulas las mismas diligencias de información ad perpetuam en comento, porque jamás fui notificado del procedimiento judicial respectivo, dejándome en completo estado de indefensión absoluta en su procedimiento judicial, haciendo notar a su Señoría que el codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN ha tenido la posesión material del bien inmueble que tras las diligencias de

información ad perpetuum que hoy se demanda su nulidad, toda vez que el suscrito soy el legítimo propietario y poseedor del bien inmueble que tratan dichas diligencias, como lo demuestro en el contrato de compra venta mencionado en copia certificada y copia de Ley anexo y como se demostrará con diversas pruebas documentales que ofreceré en su término procesal correspondiente. Hago notar a su Señoría que el inmueble a que se refiere el multimencionado contrato de compraventa se le conoce con el nombre de "El Sapote", ubicado en la calle Comonfort del poblado de San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Méx., de este Distrito Judicial, en el que he construido mi casa habitación mismo que mide y linda: al norte: 135.00 metros, al sur: 135.00 metros, al oriente: 17.40 metros con carril y al poniente: 31.50 metros con calle Comonfort. Dichas medidas y colindancias concuerdan con dicho contrato en el cual se anexa como medio probatorio y por conducto del demuestro ser el legítimo propietario y poseedor del indicado inmueble desde el día 5 de enero del año 1969, y aclaro que el hoy demandado MIGUEL BLANCAS GALVAN con engaños a la autoridad judicial promovió dichas diligencias de información ad perpetuum sin tener la posesión y que jamás la ha tenido y sin ser propietario y sin que se me haya notificado personalmente o indirectamente de dichas diligencias, ni mucho menos a los colindantes respectivos, dicho codemandado promovió las indicadas diligencias de información ad perpetuum, en relación a una fracción de terreno que se desprende del inmueble de mi legítima propiedad y posesión denominado "El Sapote", con sus medidas y colindancias antes mencionadas y he por obvio de repeticiones y hoy resulta que dicho codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN en múltiples ocasiones me ha dicho que desocupe su ración de terreno que se desprende de mi terreno denominado "El Sapote" ya que él es el dueño y que lo ampara la información ad perpetuum que hoy y se demanda su nulidad y que su fracción de terreno se denomina "San Francisco", ubicado en la calle Comonfort sin número en el poblado de San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Méx., y de acuerdo a dichas diligencias de información ad perpetuum dicha fracción de terreno tiene una superficie de 1,751.10 metros cuadrados y las medidas y linderos son los siguientes: al norte: 134.70 metros con Angel Blancas Galván, al sur: 134.70 metros con Manuel Ortega Cedillo, al oriente: 10.00 metros con carril y al poniente: 16.00 metros con calle Comonfort, dichas medidas y colindancias son las que reporta la información ad perpetuum que hoy se demanda su nulidad absoluta tal como se desprenden con las copias certificadas en comento y que se anexan con copias de Ley. b) Como consecuencia de la prestación que antecede demandando al C. LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10, antes número 2, de este Distrito Judicial, demandándole la nulidad de la protocolización que efectuó en su protocolo notarial de dichas diligencias indebidas de información ad perpetuum en el acta número 8,495, volumen 125 de fecha 14 de agosto de 1976, respecto a las diligencias de información ad perpetuum en cuestión, toda vez que las mismas se realizaron y efectuaron en su trámite judicial a mis espaldas y en las condiciones antes manifestadas sin que las mismas se me hayan notificado en forma personal o indirectamente ya que soy el legítimo propietario y poseedor materia y jurídicamente hablando de dicho inmueble desde la fecha mencionada en líneas anteriores, ni mucho menos a los colindantes del inmueble de dichas diligencias y como consecuencia de esto la anotación en su protocolo de que ha quedado nulo el acto contenido en el acta mencionada número 8,945 en su volumen 125, de fecha 14 de agosto de 1978, relativo a las diligencias de información ad perpetuum judiciales, promovidas por el hoy codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN, mismas que promovió en forma fraudulenta ante el Juzgado de lo Civil mencionado, por las razones y motivos que más adelante señalare.. c) Como consecuencia de las prestaciones a) y b) que anteceden, demandando al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del Distrito de Chalco Méx., antes conocido como Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, demandándole la cancelación de la inscripción en

dicha institución pública, respecto del acta número 8,495, volumen 125, de fecha 14 de agosto de 1978, contenida en el protocolo del Notario Público Número 10, antes Número 2, de este propio Distrito Judicial de Chalco, Edo. de Méx., relativo a las diligencias de información ad perpetuum judiciales multimencionadas y promovidas fraudulentamente por el codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN, en el Juzgado de Chalco, Edo. de Méx., actualmente conocido como Juzgado de Chalco, Edo. de Méx., inscrita en dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, Chalco, Edo. de Méx., antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1428 53, del volumen 11 de sentencias, libro primero, sección primera de fecha 29 de septiembre de 1978, d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2944.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, se le hace saber que FLORES MARTINEZ LIDIA parte demandada en la reconvencción en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria tramitado bajo el expediente número 168/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Demando la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la C. IRENE HERNANDEZ DE PEREZ y EL C. OSCAR FLORES MARTINEZ y EL C. JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ respecto de un fracción de lote de terreno número 8 de la manzana 64, ubicado en la calle 17, número 52, de la Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 8, al oriente: 5.00 metros con lote 17, al poniente: 5.00 metros con lote 23, con una superficie total de 107.5 metros cuadrados. B).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con número de expediente 283/2007, cuyo rubro es JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ vs IRENE HERNANDEZ DE PEREZ y/o C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, por haberse realizado de forma fraudulenta tal y como lo acreditaré durante la secuela procedimental. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriormente señaladas, solicito la inscripción preventiva de la presente demanda, a efecto de que el inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 64, ubicado en la calle 17, número 52, de la Colonia Estado de México, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con calle 17, al poniente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie total: 215.00 metros, el inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, bajo la inscripción que aparece en los libros a su cargo, con los siguientes datos: Partida 245, del Volumen 30, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 1971: D).- El pago de daños y perjuicios mismos que será cuantificado en ejecución de sentencia ya que sin tener acción ni derecho el hoy demandado en lo

reconvencional y actor en el principal, al demandado a la suscrita ocasionándose gastos innecesarios y perjudiciales para la economía de la suscrita y de mi familia, al empeñarse en privarme de mi patrimonio a través del juicio que inicia así como de las acciones simuladas que ha realizado. E).- Los gastos y costas que ocasione el presente juicio, para el caso de que el demandado en lo reconvencional, y actor en lo principal, se coloque en cualesquiera de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: El señor J. ENCARNACION FLORES CASTRO, casado con MANUELA MARTINEZ RODRIGUEZ adquirió en marzo de mil novecientos setenta y cuatro por contrato de compraventa en copropiedad con el C. JESUS VAZQUEZ CORTEZ del inmueble antes mencionado, el cual adquirieron de la señora IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, falleció la señora MANUELA MARTINEZ RODRIGUEZ, y su padre falleció en fecha primero de abril del dos mil cinco, iniciaron a tener problemas con JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ hermano del promovente, ya que es el único que no ha vivido en el domicilio en comento, por lo que les manifestaba que la casa se la había dejado su padre, y que tenía documentos firmados, y en el año de dos mil ocho continuaron los problemas, en el año dos mil once interpuso demanda sobre medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, el cual recayó en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, bajo el número 930/2011, en el que el señor JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ, se decía dueño de la totalidad de inmueble por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.- Auto de fecha cinco de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

484-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MERCEDES BARCENAS VARGAS y MARTHA DIAZ DE DIAZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de junio del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 24/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De MERCEDES BARCENAS VARGAS demandando la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote 24, manzana 30, de la Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 226.96 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 12.00

metros con lote 18; al sur: 16.59 metros con Avenida Plaza Central; al oriente: 16.00 metros con lote 23; al poniente: 16.00 metros con lote 25. B) De MARTHA DIAZ DE DIAZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe parar perjuicios. C) Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 15 de julio del año 2001 dos mil uno con la demandada MARTHA DIAZ DE DIAZ, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., habiéndole entregado la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, habiendo ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo con mi familia y a la vista de todos los vecinos y conocidos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

481-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. No. 1220/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIO AVILA GRES e HILDA ISABEL FRANCO ORDOÑEZ. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, dictó un auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, que en sus partes conducentes a la letra dice:...Para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, consistente en LA VIVIENDA IZQUIERDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 52-A, DE LA CALLE RANCHO LAS PAMPAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO ONCE DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se señala las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de

edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, a publicarse en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, precisando que el inmueble a subastarse tiene un precio de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda los postores deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad esto es TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N., ahora bien toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida. Lo anterior con base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

2983.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1946/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINEZ JACOME LUIS FRANCISCO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto a la vivienda P marcada con el número oficial 31, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como "P" Uno y "P" dos, así como el dos punto cuatrocientos treinta y ocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote uno de la manzana tres conocido comercialmente con el nombre de "Privada Villeurbanne", en el conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$689,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

2985.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-XTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 228/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARICELA DIAZ MARTINEZ, en contra de JORGE ANTONIO EMBARCADERO SOLARES, reclamando el divorcio incausado.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, la suscrita y el señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, contrajimos matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Coatepec Harinas, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio de fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y seis. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres Eliz Eunice Embarcadero Díaz, nacida el diez de junio de mil novecientos setenta y seis, Claudia Victoria Embarcadero Díaz, nacida el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y Jorge Omar Embarcadero Díaz, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Mariano Abasolo No. 12, Barrio Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidación. 5.- Desde el año mil novecientos ochenta y seis, mi todavía cónyuge abandonó el domicilio conyugal sin motivo aparente, desde esa fecha hasta hoy día he tratado de localizarlo sin tener éxito, algunos de sus familiares me comentan que se fue al Valle de México y algunos otros que su domicilio está en Toluca, motivo por el cual no existe interés alguno de parte de la suscrita de continuar con el vínculo matrimonial que aún me une con el señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el año mil novecientos ochenta y seis desconozco el paradero de mi aún cónyuge, por tanto y en base al artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito sea notificado mediante edictos. En consecuencia mediante acuerdo de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá su Juicio en rebeldía, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, a veinticuatro de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobar Ruiz.-Rúbrica.

2932.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO.

Se hace de su conocimiento que JOSE GUADALUPE ZARATE ENRIQUEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 998/2013, promueve en su contra Procedimiento Sobre Divorcio Incausado fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la ahora demandada, que durante el matrimonio procrearon a tres hijos de nombres VICTOR JOSE, ISRAEL y OSCAR LEONARDO de apellidos ZARATE MORENO, que desde hace treinta años la demandada abandono el domicilio conyugal ubicado en manzana Ochenta y Uno, Segunda Sección de la Colonia San Agustín, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia. Por tanto se le previene a VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia se señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EUSTAQUIO HERNANDEZ SERGIO, promueve Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 38/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha 8 de junio de 2006; b) Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por lo que para tales efectos solicito se gire atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil en el Municipio de Cuautitlán, México. Para que por conducto del exhortado se realice la inscripción preventiva

solicitada, otorgándole plenitud de jurisdicción al exhortado y autorizando para la tramitación de este a las personas que refiere el proemio de este inicial de demanda; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que ignorándose su domicilio emplácese al demandado HUMBERTO CORRAL DAVALOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiún días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GRACIELA LOPEZ BUSTOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS MARTINEZ MORALES, la USUCAPION bajo el número de expediente 641/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 422, Sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en calle Monte Cheviots en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 18; al este: 07.00 metros con lote 10 y al oeste: 07.00 metros con calle Monte Cheviots, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 576, volumen 555, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 27 de junio de 1983, con folio real electrónico número 00253751, reclamando la siguiente prestación: Le reclama al demandado CARLOS MARTINEZ MORALES, la propiedad por Usucapion del inmueble motivo de la CONTROVERSIA. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: La parte actora se encuentra en posesión del inmueble motivo de la controversia desde el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de los documentos relacionados con dicho inmueble, asimismo manifiesta que ha realizado mejoras en el inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CARLOS MARTINEZ MORALES, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiséis de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 19 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FELICIANO GARCIA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 83/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en calle Siete, número Veintitrés (23), lote Siete (7), manzana Seis (6), en la Colonia Barco, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 06; al sur: 21.00 metros con lote 08; al oriente: 08.00 metros con propiedad particular; al poniente: 08.00 metros con calle Siete; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 de enero del año dos mil, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con JUANA MONTEERRUBIO GARCIA, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Desde el día uno de enero del año dos mil la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por JUANA MONTEERRUBIO GARCIA, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- Los demandados según el dicho de la actora jamás la han molestado en su posesión, para desocupar el inmueble materia de la litis.

4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México el lote de terreno a usucapir se encuentra inscrito en partida 178, volumen 20, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

5.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito como titular la señora MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO, por lo que se interpone demanda en su contra mediante en auto de fecha siete de febrero del dos mil doce.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo

el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintisiete de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil a JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, bajo el número de expediente 129/2013. Reclamando las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de Cesión de Derechos de fecha veinte de enero del año dos mil ocho, celebrado por una parte como vendedor los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, y por otra como comprador la C. ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, respecto del departamento "B" de la casa Dúplex, ubicado en calle Cerro de Las Guasimas, número Catorce, lote Nueve, manzana Setecientos Ocho, Sección Cerros, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del departamento anteriormente mencionado, el cual fue objeto del contrato citado en la prestación anterior. C.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento, base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran; I.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha veinte de enero del año dos mil ocho, la suscrita celebre en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA un contrato privado de Cesión de Derechos respecto del inmueble citado en la prestación A, inmueble que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, correspondiéndole dicha superficie a la totalidad del lote el cual cuenta con dos departamentos marcados como A y B siendo materia del contrato de Cesión de Derechos el departamento marcado con la letra B del domicilio citado, y el cual continuación se describe en cuanto a sus medidas y colindancias; PLANTA BAJA: suroeste: en tres tramos 2.97 mts. y 2.06 mts. con área común y 1.03 mts. con departamento A; noroeste: en cuanto a los tramos 1.15 mts. con área común, 2.06 mts. y 2.06 mts. con departamento A, 5.03 con jardín y patio de servicio departamento A; noreste: en cuatro metros con lotes números Veintiuno y Veinte; sureste: en diez punto treinta metros con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados con planta alta del mismo departamento, ABAJO con cuarenta punto cero ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con terreno en el terreno en el que está ubicado; PLANTA ALTA: suroeste: en dos tramos dos punto noventa y siete metros y dos punto cero siete metros con vacío en el área común; noroeste: en dos tramos uno punto ochenta y un metros con vacío al área común dos punto cero seis metros con departamento A y tres

punto ochenta y siete metros con departamento A y vacío al patio de servicio; noreste: en dos tramos dos punto cero seis metros con departamento A y dos punto noventa y siete metros con vacío al patio de servicio y jardín; sureste: en siete punto setenta y cuatro metros, con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos metros cuadrados con la planta baja del mismo departamento. Superficie construida planta baja, en veinticuatro punto seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Superficie construida planta alta en veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados. Superficie construida del departamento en cuarenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Cajón de estacionamiento; suroeste: en ocho metros con calle Cerro de Las Guasimas; noroeste: en siete punto veinte metros con lote número diez; noreste: en tres tramos dos punto noventa y siete metros dos punto cero seis metros y dos punto noventa y siete metros con fachadas departamento A y B; sureste: en siete punto veinte metros con lote número Ocho, AREA en cincuenta y nueve punto novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con una representación del cincuenta por ciento en los elementos y partes comunes de la casa dúplex. II.- Hago de su conocimiento a su Señoría que el precio pactado por los contratantes para la celebración y firma de la presente enajenación fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición por la suscrita a la firma del presente contrato, tal y como se acredita en la segunda cláusula misma que se encuentra inserta en el cuerpo del contrato mencionado. III.- Es el caso que en diversas ocasiones me he acercado con la parte vendedora es decir los CC. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA con la finalidad de realizar ante un Notario Público las gestiones necesarias para elevar y perfeccionar el presente contrato privado de compraventa a escritura pública y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes en la cláusula QUINTA que se encuentra inserta en el cuerpo del multicitado contrato, a lo cual la parte vendedora se ha negado a realizar dicho trámite junto con la suscrita, ya que manifiesta "que ya vendieron y ya no se hace responsable de más", es por lo que debido a la negativa por parte de los vendedores es que acudo a su Señoría a efecto de formalizar la presente enajenación en términos de Ley. IV.- Lo anteriormente manifestado le consta a diversas personas entre familiares y allegados los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar mi dicho, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha trece de mayo del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos de JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: trece de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 758/2009 en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), promovido por MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ en contra de LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, del cual demanda las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México, respecto a la casa -habitación, ubicada en la calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

B) La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 5 (cinco) volumen 314 (trescientos catorce) Libro Primero, Sección Primera, fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente Juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor del suscrito en el asiento correspondiente, a fin de que sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

HECHOS

1.- Con fecha doce de febrero de 1999, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la casa habitación ubicada en calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que hizo a mi favor el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de febrero de 1999.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el 12 de febrero de 1999, día de la celebración del contrato a que hago referencia, el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA en su carácter de vendedor, me hizo entrega física y material de la casa habitación que se menciona en el hecho número uno, así como los siguientes documentos escrituras públicas, instrumento 9105088-1 de fecha 30 de abril de 1991 ante el Licenciado Aurelio Mendieta Zamudio etc.

3.- En virtud de lo anterior manifestando a su Señoría que por la compraventa de casa habitación ya descrita me he convertido en propietario, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando su Señoría su momento oportuno al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA y se realice la inscripción a favor del suscrito de la casa habitación cuya usucapión reclamo en la vía y forma propuesta.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial, periódico de mayor circulación de este Municipio, Boletín Judicial y también se fijará en la puerta del Tribunal, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de febrero de dos mil trece, firmando la Licenciada Lilibian Margarita Shomar Bahena, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3102.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

HECTOR ENRIQUE VALENZUELA CASTILLO, promueve por propio derecho en el expediente 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), en contra de DESARROLLO TURISTICO, S.A., HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. ACTUALMENTE HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIA y SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en su favor la usucapación del lote de terreno y casa sobre él construida marcada con el número ocho, manzana veinte de la calle Islas Normandas, número oficial 13, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 metros con lote nueve, al noroeste: en 10.00 metros con calle Islas Normandas, al sureste: en 10.00 metros con lote diecinueve y al suroeste: en 20.00 metros con lote siete, superficie total de Doscientos metros cuadrados: B) Como consecuencia de lo anterior la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que declare que ha operado en su favor la Usucapación respecto del lote de terreno y casa sobre él construida: C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio, bajo los siguientes hechos: 1.-De como lo acredita con el contrato de compra venta que adjunta de fecha primero de febrero de dos mil cuatro, la demandada vendió al actor el lote de terreno número ocho, manzana veinte, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.-Que desde el día primero de febrero de dos mil cuatro, le fue vendido el inmueble materia del Juicio por la demandada quien le dio posesión del mismo, y que lo ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que ha ejercido actos de dominio porque jamás ha sido molestado en la posesión ni Judicial ni Extrajudicialmente y que ha realizado construcciones y mejoras. 3.-Que como se desprende del contrato base de la acción, la demandada se comprometió a entregar al actor en un plazo no mayor de seis meses, la documentación inherente al inmueble materia del Juicio para que se llevara a cabo la escrituración del predio, lo que no ha hecho hasta la fecha. 4.-Y que dado que ha querido realizar el pago de los impuestos, toda vez de los requerimientos que le ha hecho el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que deberá acreditar con escritura pública que es propietario del predio que le ha pedido en múltiples ocasiones a SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO le otorgué dicha escritura ante Notario Público, obteniendo una negativa, por lo que acudió al Instituto de la Función Registral, encontrando que dicho predio aparece inscrito a favor de DESARROLLO TURISTICO S.A., reportando un fideicomiso en el que aparece como fiduciario HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. actualmente HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada DESARROLLO TURISTICO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA.

En los autos del expediente. marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido por LUCIO DE LA CRUZ ORTEGA contra JESUS DE LA CRUZ ORTEGA e HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA, mediante proveído dictado el veintisiete de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se me declare judicialmente en SENTENCIA EJECUTORIADA POR PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, que soy el legítimo propietario respecto del lote de terreno ubicado en calle Cuauhtémoc Lote 4, Manzana 30 de la Colonia Ampliación Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres; al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldua; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes carretera Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. B) El pago de gastos y costa que origine el presente Juicio hasta su total terminación, en virtud de que ha transcurrido con exceso el tiempo de prescripción que la Ley exige, a favor del accionante en forma adquisitiva el predio referido, amén del justo título con el que se cuenta. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que el diez de junio de mil novecientos setenta y ocho el señor HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA en su calidad de vendedor celebró contrato de compraventa con el señor JESUS DE LA CRUZ ORTEGA como comprador, le transmitió la propiedad y posesión de una fracción del inmueble descrito en el hecho primero, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres, al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldua; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes calle Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. Fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 99.93 (noventa y nueve punto noventa y tres centímetros cuadrados), mismo que pretendo usucapir en mi favor. Para lo cual, se le hace saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de julio del dos mil trece.- Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En los autos del expediente número 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORAN ESTEVEZ LUISA FERNANDA, en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al tercero llamado a Juicio, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenzional instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reconvenzional en su escrito de contestación solicita sea llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, en atención a que el mismo mediante escritura número quince mil ciento treinta y nueve (15,139), volumen cuatrocientos sesenta y seis (466), en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ante el LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TEXCOCO, en ejercicio hace constar que comparecen por una parte el señor ELIAS LANIADO YENID, actuando por sí el cual se denomina como la PARTE VENDEDORA, por otro lado el señor ALFREDO PALMA CRUZ, al cual se le denomina como "LA PARTE COMPRADORA", sobre un inmueble con ubicación en el Fraccionamiento de "Loma Suave" en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo anterior ambas partes se someten a los antecedentes y cláusulas siguientes, antecedentes: 1.- Que la parte vendedora adquirió el inmueble objeto del presente testimonio, por medio de la escritura número dos mil trescientos veintidós (2,322), de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ DIAZ, NOTARIO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, se hizo constar "El Contrato de Compraventa" que otorga por una parte como "vendedor", BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal por lo que solicita sean llamados a Juicio, en atención a que la parte actora en el principal demanda la nulidad y/o inexistencia de las escrituras en donde las personas antes citadas intervinieron de distinta manera, ya que dentro del presente asunto no se podrá emitir sentencia respectiva, sin que las personas citadas se

pronuncien por lo que a su derecho concierne respecto de las acciones que intenta la actora en el principal en el presente Juicio.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Validación fecha de Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

DAR VISTA A: OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de junio de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 261/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, a OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, de quien solicita la siguiente prestación: Disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de marzo del año dos mil ocho, contrae matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes con el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, lo que acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio, estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. 2.- De dicha relación procreamos un hijo de nombre JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad. 3.- En julio del año dos mil nueve, el Señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, abandonó nuestro domicilio conyugal, informándome que se regresaba a vivir al ubicado en calle Nogal número dos, esquina Fresno, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, que ya no podía más con nuestro matrimonio, por lo que la suscrita jamás volvió a tener noticias de él, pues desde dicho año no lo hemos vuelto a ver, ni sabemos en donde se localice, pues nunca ha mostrado mayor interés por la suscrita, ni por nuestro hijo desentendiéndose plenamente de él y de los cuidados que el mismo requiere, únicamente haciendo depósitos en una tarjeta que me dejó en la que mensualmente deposita la cantidad de \$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL). 4.- Es por lo antes argumentado, que me veo en la imperiosa necesidad de solicitar como lo hago el divorcio que se promueve, proponiendo para tal efecto el siguiente: CONVENIO Mismo que se redacta en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373, en los siguientes términos. a. Con relación a la guarda y custodia de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, ambas partes estamos de acuerdo en que ésta sea ejercida por la suscrita MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, en el domicilio ubicado en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. b. Acuerdan ambas partes el régimen de visitas y convivencias que llevará a cabo el menor JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, con su padre OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será los días domingos de cada quince días de las diez a las diecisiete horas. c. La suscrita continuará habitando el domicilio ubicado en calle Palmas número 241 Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México, mientras el domicilio del divorciante OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será el que el mismo determine. d. Ambos divorciantes convienen que el derecho a los alimentos de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, durante el procedimiento de divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo serán cubiertos proporcionalmente para lo cual el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, se compromete a seguir depositando en la manera en como lo ha venido haciendo. e. En virtud de que la suscrita y el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, contrajimos matrimonio bajo el

régimen de separación de bienes y que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno, no hay sociedad que disolver, ni bienes que administrar.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca en las instalaciones que ocupa este Juzgado el diecinueve de agosto del año dos mil trece a las nueve horas, fecha señalada hasta ese día en atención a que ordena dar vista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial dicha solicitud, haciéndole saber, al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, que si no se presenta en la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ellos, asimismo se previene al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, para que a más tardar en la audiencia antes citada, señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código citado, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de veintiséis de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3104.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, se le hace saber que JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 322/12 de este Juzgado les demanda a usted y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 9 nueve, manzana 123 ciento veintitrés, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.25 ciento dieciséis punto veinticinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 8; al sur: 15.00 metros con lote 10; al oriente: 7.75 metros con calle Poniente 3; al poniente: 7.75 metros con lote 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de julio del dos mil tres, JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, celebró contrato de compraventa con TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veinte de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES SOCIEDAD ANONIMA, se le hace saber que FIDELINA RUEDA MENDOZA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 55/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones de LOTES SOCIEDAD ANONIMA, la prescripción positiva del lote de terreno número treinta, de la manzana 51, Colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los gastos y costas que se generen con motivo de la litis, fundándose en los siguientes hechos con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la actora celebró contrato con JESUS MALDONADO TORRES, respecto del lote aludido con anterioridad, el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, refleja como titular del bien en litigio a LOTES S.A., el inmueble tiene una superficie total de 204.00 con colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 29, al sur: en 17.00 metros con lote 31, al oriente: en 12.00 metros con calle 15 y al poniente: en 12 metros con lote 12, manifiesta que la posesión la ha detentado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que considera que es procedente su acción, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

Ordenado por auto de fecha: veintiséis de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

504-B1.-10, julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 653/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YOLANDA RAMIREZ RIVERA en su carácter de albacea de JOSE RAMIREZ RIVERA, respecto del terreno de calidad semi-urbano denominado paraje "La Cañada", que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Segundo Barrio de Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,370.30 (mil trescientos setenta) metros cuadrados con treinta centímetros, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres tramos el primero de 20.60 metros, el segundo de 30.00 metros y el tercero de 6.40 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con Martiniana Antonio Hernández y el segundo de 20.00 metros y colinda con José Vargas, al oriente: en dos tramos el primero de 30.15 metros y el segundo de 10.00 metros y colinda con calle sin nombre y con José Vargas G., al poniente: en dos tramos el primero en 17.25 metros, el segundo de 15.60 metros y colinda con privada sin nombre.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diez días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3248.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 801/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARIA DEL CARMEN GUADALUPE MELESIO GONZALEZ, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano de propiedad particular ubicado en calle Rosas Blancas número 706, Barrio de San Guillermo, Jurisdicción del Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.86 metros con María del Carmen Guadalupe Melesio González; al sur: 34.74 metros con María Eugenia Butler Apática; al oriente: 11.14 metros con Gloria Bernal Rosales y al poniente 11.57 metros con calle Rosas Blancas, teniendo una superficie total de 400.31 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de julio del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los once días del mes de julio del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de julio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3244.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****C. HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES.**

En el expediente 679/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, denunciado por HERMENEGILDO, ROBERTO, INES, FILIBERTO, FAUSTINO, ASCENCION y MARTHA todos de apellidos ESPINOZA FLORES, (incidente de remoción de albacea) fundándose para ello en los siguientes hechos.- ABRAHAM ESPINOZA SORIANO, falleció en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho y REYES FLORES PERALTA, falleció en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y quienes su último domicilio lo tuvieron en: la calle de Juárez número 25 en el Barrio de Xochitenco en Chimalhuacán, Estado de México. Los de cujus ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, fueron padres de los denunciados y quienes procrearon a todos los denunciados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra el albacea de la sucesión HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES, en razón a ello y toda vez que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca notifíquese a HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES del incidente de remoción de albacea promovido por INES ESPINOZA FLORES, por lo que se ordena la notificación a través de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plano no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto el día uno del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****NOTIFICACION:**

Se le hace saber que en el expediente 383/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ESPERANZA CONTRERAS ESTRADA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto que admitió la solicitud de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que lo deduzcan en términos de Ley. Relación sucinta de las

prestaciones: A.- Información de dominio, respecto del inmueble consistente en una casa habitación y accesorios, ubicado en calle 5 de Mayo número 336, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, México, propiedad de ESPERANZA CONTRERAS ESTRADA, que adquirió de LEOPOLDO RODRIGUEZ ROMERO, mediante contrato de donación de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.86 metros, colinda con calle José María Morelos, al sur: 15.86 metros, colinda con Marcelino Ramírez, al oriente: 20.60 metros, colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 20.60 metros, colinda con Isidro Contreras, con una superficie de: 326.71 metros cuadrados. Se expide un edicto para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha cinco de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3256.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 195/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su apoderado legal Licenciado RODOLFO JAIMES MUCIÑO en contra de JOSE JUAREZ ESPINOZA y LIBIA VAZQUEZ CAMACHO, por auto de veintiuno de junio del dos mil trece, se señalaron las nueve horas del día dieciséis de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la calle Higo, número 19-A, Colonia Izcalli Cuauhtémoc V, lote 10, manzana 10, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja, al oeste: con su cochera, en 2.75 metros, al norte: con propiedad privada en 9.90 metros, al este: con su jardín y patio de servicio en 4.25 metros, al sur: con recámara de vivienda derecha en 4.45 metros, al oeste: con su cocina de vivienda en 1.50 metros, al sur: con cocina y patio de servicio de vivienda derecha en 5.25 metros, planta alta, al oeste: con su cochera en 2.75 metros, al norte: con propiedad privada en 9.70, al este: con su patio de servicio en 3.50 metros, al sur: en closet de vivienda derecha en 1.25 metros, al este: con closet de vivienda derecha en 0.75 metros, al sur: con recámara de vivienda derecha en 2.50, al oeste: con baño de vivienda derecha en 1.50 metros con sur: con baño y losa de azotea de cocina de vivienda derecha en 5.95 metros, las colindancias de la parte descubierta son zona posterior jardín de patio de servicio zona delantera (cochera y acceso), inscrito en el folio real electrónico número 00174824, volumen 333, partida 1140-48, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, a favor de JOSE JUAREZ ESPINOZA y LIBIA VAZQUEZ CAMACHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$362,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 21/06/2013.-Lic. Josefina Hernández Ramírez, Primer Secretario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

3066.-8, 30 julio y 5 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 4512/50/2013, EL C. JOSUE DE JESUS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 175.00 m con bezana, al sur: 175.00 m con camino vecinal, (de terracería), al oriente: 80.00 m con Aracely Hernández Salinas y al poniente: 70.00 m con Albino Garduño Estévez. Con superficie aproximada de 13,125.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de julio de 2013.-Rúbrica.

3187.-19, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 4418/49/2013, EL C. FELIX ENRIQUEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Cuarto, paraje denominado Santa Clara, actualmente Barrio de Santa Clara, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en 126.60 m, 13.77 m, 43.13 m y 5.70 m con camino sin nombre, al sur: en 130.00 m con Félix Enríquez Montoya y 35.00 m con zanja regadora, al oriente: 136.55 m con carretera a San Pedro de los Baños y al poniente: en 60.30 m con Félix Enríquez Montoya y en 82.70 m con Felipe Neri Martínez Hernández y Angel Arellano Bobadilla. Con una superficie total de 13,288 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de julio de 2013.-Rúbrica.

3188.-19, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número: 40/44/2013, NARCISO SUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en la comunidad de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, denominado Tejocotes mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 186.56 m y colinda con Narciso Suárez Martínez, al sur: 221.76 m y colinda con pista del avión hoy camino vecinal, al oriente: 110.9 m y colinda con el C. Luis Jaimes Rodríguez, al poniente: 100.23 m y colinda con el C. Narciso Suárez Martínez. Con una superficie de 24,593.18 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 27 de junio de dos mil trece.-C. Registrador Aux., Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.- Registrador Auxiliar Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3184.-19, 31 julio y 5 agosto.

Expediente número 24/28/2013, ALDEGUNDA MACEDO VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Lodo Prieto Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 310.00 m con los señores Tránsito Domínguez y Metodio Manuel, al sur: 153.00 m con el Sr. Carlos Macedo Villa y 54.00 m con el Sr. Vidal Jaimes Macedo, al oriente: 57.00 m con Guillermo Jaimes Macedo y 60.00 m con bordo, al poniente: 85.00 m con el Sr. José Jaimes Flores y 142.00 m con camino. Superficie de 23,410.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 10 de Julio del dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3192.-19, 31 julio y 5 agosto.

Expediente número 47/50/2013, EFRAIN SANCHEZ VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que se encuentra ubicado en la comunidad de Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 221.76 m colinda con la propiedad del señor Narciso Suárez Martínez, al sur: en dos líneas, la primera de 79.79 m y la segunda de 152.83 m colindando con la propiedad del señor Gustavo Sánchez Mondragón, al este: 41.78 m colinda con la propiedad del señor Gustavo Sánchez Mondragón y al oeste: 32.95 m colinda con la propiedad del señor Gustavo Sánchez Mondragón. Con una superficie de 8,402 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de julio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.-Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3195.-19, 31 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,979, volumen 1061, de fecha 03 de junio de 2013, los señores AMADA ELVIRA CORDOVA VENEGAS, TEODORA MARTA, AGUEDA SOFIA y GERARDO TOMAS todos de apellidos GOMEZ CORDOVA así como los señores ELVIRA y GENARO ambos de apellidos GOMEZ CORDOVA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del GENARO GOMEZ LURIA, también conocido como JENARO FAUSTO GOMEZ LURIA, FAUSTO JENARO COMEZ LURIZ y GENARO GOMEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 22 de junio de 2009.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 09 de julio de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3177.-18 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,944, volumen 1062, de fecha 22 de mayo de 2013, los señores MANUEL CRUZ GARCIA y ALFREDO CRUZ PEREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA PEREZ APARICIO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 25 de julio del año 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 10 de julio del 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3179.-18 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,997, volumen 1061, de fecha 06 de junio del año 2013, los señores MARICELA y DULCE MARIA, ambas de apellidos MITRE PEREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE PEREZ RAMIREZ también conocida como GUADALUPE PEREZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 05 de abril de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 11 de julio del año 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3178.-18 julio y 5 agosto.

**SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Toda vez que en apariencia existen dos Consejos de Administración distintos que se ostentan como los autorizados legalmente para fungir como Administración de la sociedad tratando de simular actos al margen de la ley y generando daño a la sociedad, los suscritos comisarios de ambas y supuestas administraciones, en forma individual y/o mancomunada, de conformidad con lo establecido en el punto veinticuatro inciso D) y demás relativos y aplicables de los Estatutos de la Sociedad, así como los artículos 178, 179, 182 fracciones XI y XII, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se invita por primera convocatoria a los señores accionistas de SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que asistan a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS Antes Meridiano del día DOMINGO VEINTICINCO DE AGOSTO del DOS MIL TRECE, en el AUDITORIO JIMENEZ CANTU ubicado en Av. 16 de Septiembre esq. 6 de Diciembre, Nicolás Romero Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lista de Asistencia

SEGUNDO.- Nombramiento de Escrutador, Presidente y Secretario de la Mesa de Debates para presidir la Asamblea.

TERCERO.- Verificación del Quórum e Instalación Legal de la Asamblea.

CUARTO.- Presentación a la Asamblea de Accionistas por los CC. EDUARDO BAUTISTA MENDEZ, ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ y ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, respecto a la irregularidad existente en la administración de la sociedad al existir dos grupos de personas distintas que se ostentan como miembros del Consejo de Administración de la misma.

QUINTO.- REVOCACION de nombramiento de toda aquella persona que se ostente o trate de ostentarse como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, a efecto de sanear cualquier duplicidad de funciones.

SEXTO.- Nombramiento de nuevo y único Consejo de Administración de la sociedad así como de Comisarios y en su caso emolumentos.

SEPTIMO.- Toma de Protesta del nuevo Consejo de Administración de la sociedad.

OCTAVO.- Rendición de cuentas que deberán hacer, sin excepción, todas y cada una de las personas que se hayan ostentado como miembros del Consejo de Administración de la sociedad desde el momento en que así lo hicieron, particularmente de aquellas que hayan celebrado actos jurídicos a nombre de la sociedad y/o manejado valores, acciones y dineros pertenecientes a la sociedad, dándoles plazo para hacerlo y en caso de negativa o falta de rendición acuerdo de la Asamblea para denunciarlos penalmente por los quebrantos que hayan ocasionado a la sociedad y/o requerirlos judicialmente para que hagan pago a la sociedad de aquellos daños y perjuicios que por su obrar hayan causado a la misma.

NOVENO.- Asuntos Varios.

Nicolás Romero, Estado de México, a 22 de julio del año 2013.

ATENTAMENTE

EDUARDO BAUTISTA MENDEZ
(RUBRICA).

ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

906-A1.-5 agosto.



**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE SERCOM ACTIVE, S.A. DE C.V.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de julio de 2013.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente del Consejo de Administración de **SERCOM ACTIVE, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos siete, once, diecinueve, veinte, veintiuno y veinticuatro de los Estatutos Sociales en **SEGUNDA CONVOCATORIA** invita a sus accionistas a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual tendrá verificativo a partir de las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2013, en el domicilio en que se encuentran ubicadas las oficinas de la Sociedad ubicadas en VÍA MORELOS NÚMERO 58, COLONIA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para tratar los asuntos relacionados a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento del Secretario, Escrutadores; verificación de quórum y, en su caso, la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea.
- II.- Presentación, discusión y, en su caso, modificación o aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto al ejercicio social que va del 1o de enero al 31 de diciembre de dos mil doce.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la ratificación, revocación, integración y, en su caso, nombramiento del titular del Órgano de Administración y emolumentos que le serán pagados.
- IV.- Discusión y, en su caso, aprobación respecto a la ratificación, revocación, integración y, en su caso, nombramiento del titular del Órgano de Vigilancia.
- V.- Discusión y en su caso, aprobación, respecto a la revocación de poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de esta Asamblea.
- VI.- Discusión y, en su caso, aprobación, de un aumento en la parte fija del capital social, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.
- VII.- Asuntos generales y designación de Delegados Especiales para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.

La información y documentación relacionadas con la Orden del Día, se encuentran a disposición de los accionistas o sus representantes debidamente acreditados en las oficinas en que se encuentra el domicilio social a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

JOSE ARMANDO SILVA ZÚÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).